

SALTA, 24 FEB 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N°

283

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 62

EXPEDIENTE N° 159-17.835/11

VISTO la Resolución Conjunta del entonces Ministerio de Educación N° 1020/10 y del entonces Ministerio de Finanzas y Obras Públicas N° 147/10, mediante la cual se aprueban las pautas operativas para la descentralización del servicio de maestranza de las unidades educativas de gestión estatal de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado instrumento legal cuantifica el servicio a cubrir en horas reloj diarias, teniendo en cuenta matrícula, modalidad, turnos, existencia de comedor y/o albergue escolar;

Que en base a la experiencia recogida se observa que existen situaciones particulares que las unidades educativas deben afrontar diariamente relacionadas con la problemática de adicciones y zonas de riesgos;

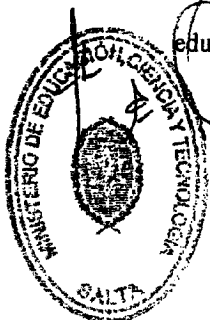
Que por tal razón, se estima necesaria la permanencia de personal de servicios cuya función específica sea el control de espacios definidos, no sólo en los recreos sino también durante el dictado de clases;

Que también resulta necesario proveer a los citados establecimientos de Sereno a los efectos del resguardo patrimonial en el turno noche;

Que corresponde prever la cobertura de los tres turnos en los que funcionan las unidades educativas, muchas de las cuales cuentan con albergues estudiantiles;

Que asimismo, las escuelas del interior de la Provincia de zonas rurales, en su mayoría cuentan con predios extensos que incluyen gabinetes, laboratorios, canchas de deportes, y necesitan de personal para limpieza y desmalezamiento;

Que en otro orden de ideas, los alumnos especiales que concurren a unidades educativas de este régimen, requieren atención exclusiva y permanente;



...///

*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

- 2 -

///...

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N°**

**283**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 62**

**EXPEDIENTE N° 159-17.835/11**

Que las Guarderías o Jardines Maternales, según lo prevé la Ley 7546 - Título IV, cumplen un rol importante en la actualidad, ya que su personal desempeña funciones específicas de atención a niños desde los cuarenta y cinco (45) días, quienes deben tener cuidado permanente;

Que existen Aulas Satélites de los Núcleos Educativos que funcionan en distintos lugares cuyos espacios deben ser atendidos por personal de servicios que deben rotar desde la Sede del mismo;

Que el Decreto N° 1468/10 faculta al Ministerio de Educación y al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas a dictar las normas complementarias para la instrumentación de la descentralización;

Que del informe elaborado por la Oficina Provincial de Presupuesto de fs. 48/49, surge que los costos que se generarían con ésta Resolución Conjunta, tendrían incidencia a partir del Ejercicio 2012, habiendo sido contemplados en el Proyecto de Presupuesto correspondiente;

Que atento a lo expuesto, procede el dictado del instrumento legal que amplíe la Resolución Conjunta mencionada;

Por ello;

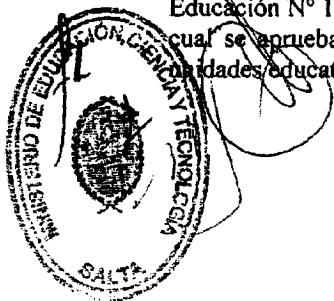
**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Y**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliar los términos de la Resolución Conjunta del entonces Ministerio de Educación N° 1020/10 y del entonces Ministerio de Finanzas y Obras Públicas N° 147/10, mediante la cual se aprueban las pautas operativas para la descentralización del servicio de maestranza de las unidades educativas de gestión estatal de la Provincia, dejando establecido los siguientes criterios:

...///



Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta

- 3 -

///...

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N°

283

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 62

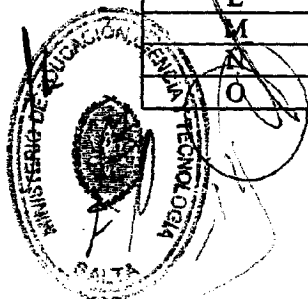
EXPEDIENTE N° 159-17.835/11

Clasificación	Servicio adicional	Matrícula	Horas diarias
A	Almuerzo y cena (Escuelas albergues)	Hasta 50 alumnos	18
B		Entre 51 y 100 alumnos	24
C		Entre 101 y 150 alumnos	30
D		Entre 151 y 200 alumnos	36

Clasificación	Servicio adicional	Matrícula	Horas diarias
E	Almuerzo (Escuelas de Jornada simple y completa)	Hasta 50 alumnos	12
F		Entre 51 y 100 alumnos	18
G		Entre 101 y 150 alumnos	24
H		Entre 151 y 200 alumnos	30

Clasificación	Servicio adicional	Matrícula	Horas diarias
I	Almuerzo (Escuelas de Jornada simple y completa)	Mayor a 200 alumnos	$(MT*6/100) +$ $(MC*4/100)$
J	Refrigerio sin servicio adicional	Mayor a 200 alumnos	$MT*6/100$ (mínimo 6 horas por turno)
K	Jornada Simple sin servicio adicional	Menor a 200 alumnos	$MT*6/100$ (mínimo 6 horas por turno)

Clasificación	Servicio adicional	Matrícula	Horas diarias
L	Guarderías	Hasta 50 alumnos	18
M	Jardines Maternales	Entre 51 y 100 alumnos	24
N	Esc. de Educ. Esp.	Entre 101 y 150 alumnos	30
O		Entre 151 y 200 alumnos	36



...///

*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología*

*Provincia de Salta*

- 4 -

///...

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N°**

**283**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS N°**

**62**

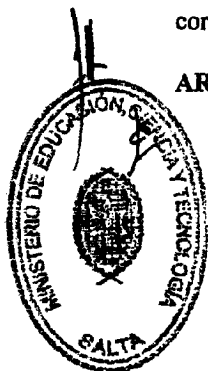
**EXPEDIENTE N° 159-17.835/11**

- Se incrementará seis (6) horas diarias a las unidades educativas para cubrir las necesidades de mantenimiento por predio extenso igual o mayor a 10.000 m2.
- Se asignará 6 horas diarias a las unidades educativas en zonas de riesgo para cumplir las funciones de Sereno en el turno noche
- Se asignará 6 horas diarias a las unidades educativas en zonas de riesgo para cumplir las funciones de Portero y cuidado del predio
- Se asignará 5 horas diarias cada 50 alumnos por Aula Satélite dependiente del Núcleo Educativo.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, evaluará la asignación de horas detalladas precedentemente y autorizará las mismas, previa verificación de los informes y comprobantes que acrediten las situaciones contempladas.

**ARTÍCULO 2°.-** Los costos que demanda la presente se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2012.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, registrar en el Libro de Resoluciones y archivar.



C.F.R. CARLOS ROBERTO PARODI  
Ministro de Economía,  
Infraestructura y Servicios Públicos

C.F.R. Roberto Dió Ansur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Bra. ANGELINA COLLARAOZ  
ASESORA LEGAL  
MINISTERIO DE EDUCACION  
PROVINCIA DE SALTA